

**TASA Nº 3**  
**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**

**FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Artículo 1.- En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la Tasa por Licencias Urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado RDL. Y a lo establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

**HECHO IMPONIBLE**

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal técnica y administrativa tendente a verificar, informar y tramitar los expedientes correspondientes, así como la inspección permanente de estos, a fin de tener en cuenta si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 178 de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana Texto Refundido por Real Decreto 1346/76 de 9 de Abril, y los actos consecuencia de los mismos, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de éste Municipio.

**SUJETO PASIVO**

Artículo 3.1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o en su caso arrendatarios, de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

**RESPONSABLES**

Artículo 4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### **BASE IMPONIBLE**

Artículo 5.- Constituye la base imponible de la Tasa:

- a) El coste real y efectivo de la obra de instalación, edificación en general y acondicionamiento de locales y derribos en general.
- b) El coste real y efectivo de las obras, cuándo se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, Proyectos de Urbanización y obras ordinarias de urbanización
- c) Los metros de superficie afectada cuándo se trate de Planes Parciales Planes Especiales, Programas de actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Parcelaciones, Segregaciones y Proyectos de Compensación.
- d) Los metros de fachada en las alineaciones oficiales.
- e) Los metros de superficie y metros cúbicos afectados en los vertederos y rellenos y en la extracción de áridos, así como en los desmontes.
- f) los metros lineales utilizados en la ocupación de la vía pública por vallas andamios y escombros.
- g) La unidad de solicitud en las consultas o informes urbanísticos.
- h) La unidad de instalación en el caso de la instalación de grúas para la construcción.
- i) La unidad de acometida en función del número de viviendas para el derecho de acometida de viviendas a la red del alcantarillado, y el número de metros cuadrados de la industria para el caso de acometidas a la red del alcantarillado en el polígono industrial.
- j) La unidad de acometida para el caso de acometidas de agua a la red general.

Artículo 6.- Sin contenido

### **CUOTA TRIBUTARIA**

Artículo 7.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

1º. **Obras de instalación y edificación** en general.

Sobre el presupuesto del coste de las mismas 1,45 %

Con cuota mínima de **60,00€**

2º. Por **Planes Parciales, Especiales, Programas de Actuación Urbanística y Estudios de Detalle** y sus modificaciones.

Hasta 5 Ha de superficie **2.704,55 €**  
Exceso de 5 hasta 10 Ha. **3.606,07 €**  
Ídem mas de 10 Ha. **4.808,10 €**

El abono de éstos derechos se efectuará mediante autoliquidación a la presentación de la solicitud de licencia.

3º. Por tramitación de expedientes de aprobación de **Proyectos de Urbanización y Obras Ordinarias de Urbanización.**

Sobre el presupuesto: **3,5 %**  
Tarifa mínima: **1051,77 €**

4º. **Cédulas Urbanísticas, Parcelaciones, Segregaciones y Proyectos de Compensación.**

En suelo residencial **0,12 €/m<sup>2</sup>**  
En suelo industrial **0,06 €/m<sup>2</sup>**  
En suelo comercial **0,09 €/m<sup>2</sup>**  
Resto de suelo **0,03 €/m<sup>2</sup>**

Tarifa mínima **60;00 €**

Los m<sup>2</sup> se refieren al solar correspondiente

5º. **Alineaciones oficiales.**

Hasta 10 m. de fachada: **3,61 €/m.l.**  
Por cada m. siguiente o fracción: **1,80 €/m.l.**

Tarifa mínima: **60,00 €**

6º. **Consultas.**

Serán reintegradas a su presentación con una cantidad fija de: **60,00 €**

7º.- **Vertederos y rellenos.**

Por cada m<sup>2</sup>. o fracción **0,06 €**  
Por cada m<sup>3</sup>. o fracción **0,02 €**

8º.- Por **Extracción de Áridos y Desmontes.**

Por cada m<sup>2</sup> o fracción: **0,06 €**  
Por cada m<sup>3</sup> o fracción: **0,12 €**

10º.- Licencias de **Primera Ocupación**.

- 1.- Se abonará en régimen de autoliquidación, en el momento de presentar la solicitud de Licencia de 1ª Ocupación, el **15%** sobre el coste del valor de la Licencia de Obra, actualizado con el coste de ejecución material de las obras a la fecha de la solicitud.
- 2.- Si el Presupuesto de Ejecución material, supera la cantidad fijada legalmente para la exigencia de Proyecto de Seguridad, juntamente con la tarifa anterior, se liquidará sobre el Presupuesto del Proyecto de Seguridad, la tarifa correspondiente en concepto de Obras así como la misma tasa anterior en concepto de Licencia de Primera Ocupación.
- 3.- En caso de no presentar el correspondiente Proyecto de Seguridad, se estima que el mismo, tiene un coste del 4,5 % del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra.

11º.- Instalación de **Grúas** en obras de instalación y edificación en general,

Por cada grúa: **500,00 €**

12º.- Por autorización de **Acometida a la Red de Alcantarillado y Distribución de Agua**, la cuota tributaria exigirá por una sola vez y su importe estará en función del número de viviendas o locales comerciales del edificio, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Tarifa A) **Alcantarillado**

1. En el término municipal en general Se aplicará la acumulación de las siguientes cantidades

1. Por cada acometida a la red general de alcantarillado o sus ramificaciones con acceso final a ésta, tarifa fija de: **60,10 €**
2. Por cada vivienda unifamiliar, o en altura, o local comercial en casco urbano: **18,03 €**

2- En los Polígonos Industriales. Por acometida a la red general de alcantarillado o sus ramificaciones con acceso final a esta Se aplicará la acumulación de las siguientes cantidades:

1. Una tarifa fija de **150,25 €**
2. Además:
  - a) Para locales industriales hasta 250 m<sup>2</sup>. De superficie: **120,20 €**
  - b) De 251 m<sup>2</sup> hasta 500 m<sup>2</sup>: **240,40 €**
  - c) De 501 m<sup>2</sup> hasta 1.000 m<sup>2</sup> **601,01 €**
  - d) De 1.001 m<sup>2</sup> hasta 2.000 m<sup>2</sup>: **1202,02 €**
  - e) De 2.001 m<sup>2</sup> en adelante, por cada m<sup>2</sup> o fracción: **0,60 €** acumulables a la tarifa d).

Tarifa B) **Agua**

- Por cada acometida a la red general de distribución agua o sus ramificaciones:

- de hasta 1 pulgada **46,28 €**
- de más de 1 hasta 2 pulgadas **89,25 €**
- de más de 2 pulgadas **330,56 €**

13º.- **Otras actuaciones no definidas.**

Les será de aplicación el criterio fijado en el punto 1º de éste artículo.

2.- Será necesario en abono en régimen de autoliquidación de las cantidades correspondientes, conforme a lo indicado mas arriba para la tramitación de los siguientes expedientes:

- a) Obras menores de instalación, edificación en general, derribos, movimientos de tierras, etc.
- b) Los Planes Parciales, Planes Especiales, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización y Obras Ordinarias de Urbanización
- c) Cédulas Urbanísticas, alineaciones Oficiales y Consultas
- d) Las licencias de Primera Ocupación

### **EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

Artículo 8.- No se concederán exenciones ni bonificaciones en la exacción de la Tasa.

### **TRAMITACIÓN**

Artículo 9.- Determinaciones para la tramitación de los expedientes.

1. Las solicitudes de licencias de obras se formularán en el modelo facilitado por la Administración municipal y acompañadas de los siguientes documentos:

#### **Para Obras Menores:**

- En caso de afectar a fachadas, porches, entradas, colocación de carteles publicitarios o casetas de venta, etc., deberán de presentar:

- a) Fotocopia del Acta de la Comunidad de vecinos, firmada por el Secretario o presidente, donde se autoricen las obras.
- b) Fotografía de la fachada.
- c) Croquis de planta y alzados de la o fachadas en su caso.

- En caso de acondicionamientos de locales comerciales para actividades inocuas:

- a) Planos de planta con el estado actual y el estado reformado.
- b) Planos del alzado, donde se aprecie la integración con el edificio.
- c) Planos en sección.
- d) Memoria descriptiva.
- e) Presupuesto.

- En caso de reforma y acondicionamientos de locales comerciales o naves industriales para actividades clasificadas o con superficie superior a 300 m<sup>2</sup>:

- a) 2 ejemplares de Proyecto Técnico de Obra visados.
- b) 2 ejemplares de Proyecto de Instalación visados.
- c) Y las Direcciones Facultativas correspondientes a la Obra y a la Instalación.

**Para Obras Mayores o de Edificación:**

- A) DERRIBO: Cuando no afecta a elementos estructurales:  
-Fotografías del edificio sin demoler.
- B) DERRIBO: Cuando si afecta a elementos estructurales:  
-2 ejemplares Proyecto Técnico visado.  
-Dirección Facultativa del Técnico.  
-Fotografía del edificio sin demoler.
- C) NUEVA PLANTA / AMPLIACIÓN / REFORMA:  
-2 ejemplares Proyecto Técnico.  
-Direcciones Facultativas de los Técnicos.

**Para Proyectos de Urbanización y Obras Ordinarias de Urbanización.**

- a) 2 ejemplares Proyecto Técnico.  
b) Direcciones Facultativas de los Técnicos.

Para su tramitación, el Proyecto Técnico deberá contener en la documentación que se presente su la aprobación, las siguientes condiciones normalizadas, puestas de forma implícita:

1.- URBANIZACIÓN DESTINADA A ZONA DE VIVIENDAS

En calzadas:

- Base de zahorra natural de 25 cm de espesor medio ó capa de hormigón H- 150 de 15 cm de espesor medio
- Capa de rodadura con M.B.C. tipo A-4 de 5 cm de espesor
- Capa de acabado de 3 cm de espesor

En aceras

- Base de hormigón de 15 cm de espesor medio H- 150
- Baldosa de terrazo 30x30 cm de 36 pastillas de color blanco o rojo claro pulido, con las siguientes características:

- TIPOLOGIA DEL MATERIAL: BALDOSA DE TERRAZO
- DENOMINACIÓN COMERCIAL: TERRAZO VIBRAZO RELIEVE
- DIMENSIONES: 30 X 30 X 3,5 CM
- DESGASTE: < 2MM
- ABSORCIÓN DE AGUA: < 7,5 %
- RESISTENCIA AL CHOQUE: > 600 MM
- HELADICIDAD: NO HELADIZA
- PERMEABILIDAD: NO PERMEABLE
- RECTITUD DE ARISTAS: < 0,2 %
- PLANEIDAD: < 0,3 %
- ALABEO: < 0,5 % MM

En alcorques

- Se construirán alcorques en las aceras de 1x1 m interior, limitados por bordillo de hormigón tipo jardinero 20x10 cm

En la red de saneamiento

-Las tapas de los pozos de saneamiento se ajustarán a las siguientes características:

- Tipo REXEL realizada en fundición dúctil (Anexo 1)
- Marcado conforme a la norma UNE - EN 124 (normativa, clase de resistencia, nombre y lugar del fabricante, marca del organismo de certificación).
- Tapa con dispositivo de acerrojado mediante apéndice elástico de fundición dúctil solidario a la nervadura.
- Caja central de nervadura de la tapa de forma heptagonal y con siete nervios radiales.
- Tapa articulada mediante charnela y provista de topes de posicionamiento.
- Tapa con dos pastillas centrales circulares desfondables.
- Marco provisto de una junta de polietileno de color verde.
- Revestimiento con pintura bituminosa negra.
- Superficie de la tapa con relieve antideslizante de 4 mm. de altura.
- Clase D 400 tráfico medio. Resistencia 40 T.
- En la tapa estará grabado el escudo del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y la leyenda "Red de Saneamiento"

-Los pozos de registro serán de anillos prefabricados de hormigón de 1 m de diámetro debidamente sellados entre ellos, con sus pates de PVC correspondientes. Finalizando con un cono del mismo material que reducirá el diámetro del pozo de forma que se instale perfectamente la tapa descrita en el párrafo anterior.

-Las rejillas de los sumideros de la calzada se ajustarán a las siguientes características:

- rejilla tipo DUERO realizado en fundición dúctil en conformidad con la norma UNE EN 124 (Anexo 2)
- articulada sobre el eje largo y con marco reforzado (77 mm)
- revestido con pintura asfáltica o alquitrán
- superficie metálica antideslizante
- Clase C 250
- con capacidad de absorción de 36,6 l/s en condiciones normales de instalación: pendiente longitudinal 1%, pendiente transversal 3%

-Los sumideros de la calzada para evitar malos olores llevarán bote sifónico con diámetro mínimo de 160 mm.

-Las tuberías de saneamiento serán de PVC corrugado de doble pared con las siguientes características:

- diámetros comprendidos entre 160 y 1000 mm según las necesidades de cada zona, con un diámetro mínimo de 500 mm para los colectores principales de cada calle
- longitud total de cada tubo: 6 m
- color teja presentando exteriormente una superficie corrugada e interiormente lisa
- uniones entre tubos mediante una junta elástica negra fabricada de etileno propileno dieno-monómero con una dureza de 55 + 5<sup>o</sup> shore
- con densidades del material de los tubos comprendidas entre 1350 y 1520 kg/m<sup>3</sup>
- estanqueidad al agua según la norma UNE-EN 1277
- estanqueidad al aire según la norma UNE-EN 1277
- rigidez circunferencial específica >8 KN/m<sup>2</sup>

En alumbrado público

-Las arquetas de conexión de cada farola se ubicarán junto a la base de cada báculo. Tendrán las dimensiones 40x40x50cm. Dichas arquetas serán registrables, de fábrica de ladrillo enfoscadas interiormente o prefabricadas en hormigón, con tapa (Anexo 3) con las características siguientes:

- fabricada en fundición dúctil
- marco metálico y cierre hermético hidráulico
- superficie metálica antideslizante
- revestimiento de pintura asfáltica o alquitrán
- clase B-125
- cumple con las prescripciones de la norma EN-124
- medidas: 40x40 cm
- en la tapa estará grabado el escudo del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y la leyenda "Alumbrado público"

-Las picas de toma de tierra serán de cobre.

-Las conducciones entre farolas serán de tubo de PVC corrugado rojo de doble pared y diámetro 90 mm. El cableado interior será cable unipolar de sección 16 mm.

-Los cuadros eléctricos estarán protegidos según el Reglamento electrotécnico de baja tensión y contarán con automáticos, diferenciales, contactores, fotocélulas eléctricas y relojes astronómicos.

-La columna de cada farola será de fundición de 3,60 metros de altura y cumplirá las siguientes características:

- fabricada íntegramente en hierro fundido perlítico de primera calidad.
- con adornos en zócalo, capitel y macolla central, (Modelo Villa)
- provista de portezuela de registro en la base según las normativas existentes
- con unión a luminaria mediante racor y tuerca de latón de 3/4.
- columna con una mano de imprimación antioxidante de óxido de zinc y posterior esmaltado en color a elegir con pintura poliuretano de dos componentes a pistola estática electroestática

-La luminaria será del tipo Alura (Anexo 4) con lámparas de sodio a alta presión de 125 W, con las características siguientes:

a)-Descripción

El aparato se compone de:

- Un capó de aluminio inyectado equipado con un reflector de aluminio entallado abrillantado y anodizado (alumbrado indirecto)
- Una tapa obstructora de aluminio inyectado equipada con un reflector de aluminio anodizado (alumbrado indirecto) o lacado (alumbrado directo)
- Cuatro brazos de aluminio inyectado
- Un reflector inferior de aluminio entallado abrillantado y anodizado (alumbrado indirecto)
- Un protector de poli carbonato o metacrilato inyectado
- Base de aluminio inyectado que incluye los auxiliares eléctricos



- Bloque óptico sellado

b)- Capó

Es una pieza fabricada de aleación de aluminio, de alta resistencia a la corrosión mediante un procedimiento de inyectado, y sirve para coronar estéticamente el aparato al tiempo que incorpora la tapa obstructora y el reflector superior.

El reflector superior, de aluminio entallado abrillantado y anodizado se emplea en el alumbrado indirecto, junto con el reflector de la tapa obstructora y el reflector inferior

c)- Tapa obstructora

Esta tapa, fabricada también de la misma aleación de aluminio que el capó, se encuentra ubicada en dicho capó y tiene como funciones permitir el acceso a la lámpara y –si es necesario- a los auxiliares eléctricos, y llevar fijado el reflector superior.

La tapa se articula con relación al capó mediante un sistema de bisagra y dos tornillos imperdibles.

El reflector superior está fabricado en aluminio entallado abrillantado y anodizado para el alumbrado indirecto, o en aluminio lacado para el alumbrado directo.

d)- Brazos

Los cuatro brazos están fabricados en aluminio inyectado y van fijados a la base.

e)- Base

La base de la luminaria, fabricada en aluminio inyectado, lleva incorporada la placa de auxiliares eléctricos en el caso de alumbrado directo. Para la desconexión de los auxiliares se han de destornillar dos tornillos imperdibles.

f)- Bloque óptico

El bloque óptico está constituido por los reflectores y un protector sellados, con acceso a la lámpara y a los auxiliares eléctricos a través de la tapa obstructora.

El reflector inferior es de aluminio entallado abrillantado y anodizado, y se emplea en el caso de alumbrado indirecto. Los reflectores superiores van fijos al capó y a la tapa obstructora.

El protector puede ser de poli carbonato inyectado o de metacrilato inyectado. En el caso de alumbrado indirecto el protector será transparente y en caso de alumbrado directo, mate. Para ambos casos el protector será estriado, consiguiendo una estética muy equilibrada.

g)- Junta de hermeticidad

La única junta de hermeticidad del aparato es de EPDM y va alojada en la tapa obstructora, estando especialmente estudiada en su diseño para impedir la entrada de líquidos y partículas al interior del aparato.

h)- Fijación

La fijación de esta luminaria está prevista para entrada vertical sobre columna de 60 mm de diámetro, mediante 6 tornillos de presión.

i)- Varios

Dada la concepción del bloque óptico, se consigue un grado de protección IP 66, según UNE 20447.

La estanqueidad del compartimento de accesorios eléctricos es IP 66.

Opciones: Filtros de color (alumbrado indirecto).

Distintos acabados para base, capó y brazos: gris antracita pulido, gris claro chiné y cualquier otro color RAL.

-Se instalarán los equipos estabilizadores de tensión con reducción de flujo necesarios para conseguir un ahorro de energía eficaz.

**En la red de riego**

-Los alcorques tendrán riego por goteo constituido por tubería de PEAD diámetro 25 mm para 10 atm de presión, canalizada bajo tubo corrugado de 63 mm de diámetro, con las correspondientes electro válvulas y programadores eléctricos

-Las zonas ajardinadas tendrán montada una red de riego por goteo con tubería de goteros autocompensantes y con las electro válvulas y programadores eléctricos necesarios.

En jardinería

-En los alcorques de las aceras se plantarán árboles de alguna de las especies del listado que se adjunta (Anexo 5). Dichos ejemplares tendrán unas dimensiones mínimas de 14-16 cm de diámetro y solamente se podrán plantar a raíz desnuda las especies que lo admitan en los meses de enero y febrero. Si la plantación se realizase en otra época del año, los árboles se suministrarán con cepellón

2.- URBANIZACIÓN DESTINADA A ZONA DE POLIGONO

En calzadas

-Base de zahorra natural de 25 cm de espesor medio ó capa de hormigón H- 150 de 15 cm de espesor medio

-Capa de rodadura con M.B.C. tipo A-4 de 5 cm de espesor

-Capa de acabado de 3 cm de espesor

En aceras

-Base de hormigón de 15 cm de espesor

-Baldosa hidráulica de 4 pastillas de 20x20 cm con las características siguientes:

TIPOLOGIA DEL MATERIAL: BALDOSA HIDRÁULICA GRIS

DIMENSIONES: 20 X 20 X 3,5 CM

DESGASTE: < 2MM

ABSORCIÓN DE AGUA: < 7,5 %

RESISTENCIA AL CHOQUE: > 600 MM

HELADICIDAD: NO HELADIZA

PERMEABILIDAD: NO PERMEABLE

RECTITUD DE ARISTAS: < 0,2 %

PLANEIDAD: < 0,3 %

ALABEO: < 0,5 % MM

En alcorques

-Se construirán alcorques en las aceras de dimensiones 1x1m interior, limitado por bordillo de hormigón tipo jardinero 20x10 cm

En la red de saneamiento

-Las tapas de los pozos de saneamiento se ajustarán a las siguientes características:

- Tipo REXEL (Anexo 1) realizada en fundición dúctil
- Marcado conforme a la norma UNE - EN 124 (normativa, clase de resistencia, nombre y lugar del fabricante, marca del organismo de certificación).
- Tapa con dispositivo de acerrojado mediante apéndice elástico de fundición dúctil solidario a la nervadura.
  - Caja central de nervadura de la tapa de forma heptagonal y con siete nervios radiales.
  - Tapa articulada mediante charnela y provista de topes de posicionamiento.
  - Tapa con dos pastillas centrales circulares desfondables.
  - Marco provisto de una junta de polietileno de color verde.
  - Revestimiento con pintura bituminosa negra.
  - Superficie de la tapa con relieve antideslizante de 4 mm. de altura.
  - Clase D 400 tráfico medio. Resistencia 40 T.
  - En la tapa estará grabado el escudo del Ayuntamiento de Velilla de S. Antonio y la leyenda "Red de Saneamiento"

-Los pozos de registro serán de anillos prefabricados de hormigón de 1 m de diámetro debidamente sellados entre ellos, con sus pates de PVC correspondientes. Finalizando con un cono del mismo material que reducirá el diámetro del pozo de forma que se instale perfectamente la tapa descrita en el párrafo anterior.

-Las rejillas de los sumideros de la calzada se ajustarán a las siguientes características:

- rejilla tipo DUERO (Anexo 2) realizado en fundición dúctil en conformidad con la norma UNE EN 124
- articulada sobre el eje largo y con marco reforzado (77 mm)
- revestido con pintura asfáltica o alquitrán
- superficie metálica antideslizante
- Clase C 250
- con capacidad de absorción de 36,6 l/s en condiciones normales de instalación: pendiente longitudinal 1%, pendiente transversal 3%

En el alumbrado público

-Las arquetas de conexión de cada farola se ubicarán según el croquis adjunto donde también se muestran sus dimensiones. Dichas arquetas serán registrables, de fábrica de ladrillo enfoscadas interiormente o prefabricadas en hormigón, con tapa (Anexo 3) con las características siguientes:

- fabricada en fundición dúctil
- marco metálico y cierre hermético hidráulico
- superficie metálica antideslizante
- revestimiento de pintura asfáltica o alquitrán
- clase B-125
- cumple con las prescripciones de la norma EN-124
- medidas: 40x40 cm

-en la tapa estará grabado el escudo del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y la leyenda "Alumbrado público"

-Las picas de toma de tierra serán de cobre.

-Las conducciones entre farolas serán de tubo de PVC corrugado rojo de doble pared y diámetro 90 mm. El cableado interior será cable unipolar de sección 16 mm.

-Los cuadros eléctricos estarán protegidos según el Reglamento electrotécnico de baja tensión y contarán con automáticos, diferenciales, contactores, fotocélulas eléctricas y relojes astronómicos.

-Los báculos serán los mismos que hay actualmente en las zonas de polígono y cumplirán las siguientes características:

- fabricado en chapa de acero de 4mm de espesor, galvanizado en caliente
- báculo de 9 m de altura

-La luminaria será del tipo Onix-2 (Anexo 6) con lámparas de sodio de alta presión de 250 W y cumpliendo las siguientes características:

a)- Descripción

La luminaria se compone de dos piezas, denominadas raqueta o cuerpo y capó respectivamente, articuladas entre sí sobre uno de los lados y cerrando entre ellas mediante un resorte de presión, cuyo accionamiento permite el acceso al interior por simple giro del capó sobre la raqueta.

En el interior del aparato, depositados sobre la raqueta, están el bloque óptico y la placa soporte de los auxiliares eléctricos.

b)- Raqueta o cuerpo

La pieza inferior, denominada raqueta es de fundición de aluminio inyectada a presión, de aleación L 2520, según UNE 38252.

Esta raqueta presenta en su parte anterior una ventana que sirve para la disposición en ella del bloque óptico de la luminaria, y en la parte posterior, varias columnas sobre las que se soporta la placa porta-auxiliares, y todo el sistema de fijación universal para entrada horizontal y vertical, constituido por una pieza basculante y los tornillos y apoyos correspondientes.

c)- Capó

La pieza superior, denominada capó es de fundición de aluminio inyectada a presión de aleación L 2520 como la raqueta.

El capó tiene como función cubrir y proteger los elementos contenidos y soportados en la raqueta, permitiendo su acceso a los mismos mediante el basculamiento sobre el eje de bisagras situado en un lado de ambas piezas.

d)- Bloque óptico

El bloque óptico de la luminaria está constituido por un cierre de vidrio liso curvado, de seguridad, y un reflector de aluminio embutido, abrillantado y oxidado anódicamente. Este conjunto va sellado, y la introducción y extracción de la lámpara se hace por la parte posterior, mediante un tapón obturador, que reduce al mínimo la junta de estanqueidad. Todo ello forma un sistema SEALSAFE ®, que permita la obtención de un grado de protección a líquidos y sólidos muy elevado.

El reflector es de chapa de aluminio de 99,8% de pureza, conformado por embutición profunda y abrigantado electro químicamente y oxidada anódicamente, siendo el espesor de la capa de óxido de 4 a 5 micras.

El vidrio es curvado, liso, de los denominados de seguridad, de 4,5 mm de espesor que se adapta perfectamente a la forma geométrica de la raqueta y que presenta una muy alta resistencia, tanto al impacto mecánico como al térmico, con una transmitancia óptica muy elevada.

El tapón obturador, sirve de soporte de portalámparas, y permite al mismo tiempo la regulación en avance o retroceso de la lámpara dentro del bloque óptico por combinación de piezas que lleva en su interior. El tapón es de poli carbonato y lleva alojada una junta laberíntica que sirve de junta de hermeticidad del bloque óptico.

Este bloque óptico es extraíble en su totalidad del aparato, y se fija sobre la raqueta mediante dos piezas, una anterior y otra posterior que lo sujetan mecánicamente. En caso de improbable rotura del vidrio, basta con reemplazar el bloque óptico, procediéndose a su reparación en taller.

e)- Placa soporte de auxiliares

Es una placa de acero pregalvanizado, que soporta todos los elementos del equipo eléctrico adecuadamente fijados a la misma, permitiendo la extracción completa del aparato.

f)- Junta de hermeticidad

Esta junta es la que hay prevista en el tapón obturador del bloque óptico y que cierra contra el reflector. Está construida de silicona con forma laberíntica para permitir la salida de aire, pero dificultando la entrada del mismo.

g)- Fijación

La fijación de la luminaria puede ser horizontal o vertical: horizontal a tubo de 2" G o 60 mm de diámetro exterior, con 120 mm de penetración; vertical a tubo de 60 mm de diámetro con 90 mm de penetración, o 76 mm de diámetro con 90 mm de penetración.

La fijación se realiza mediante una pieza basculante de inyección de aluminio, que lleva dos tornillos de presión que son los que aprietan sobre el tubo del báculo o columna de sustentación.

h)- Varios

Los portalámparas son de porcelana y cumplen con la norma UNE 20397.

El aparato es de Clase I según UNE 20314.

Según la norma UNE 20447, cumple con los siguientes grados de protección:

- Bloque óptico IP 66.
- Compartimento de auxiliares IP 43.
- Opción: Clase II.

-Se instalarán los equipos estabilizadores de tensión con reducción de flujo necesarios para conseguir un ahorro de energía eficaz.

### **En la red de riego**

-Los alcorques tendrán riego por goteo constituido por tubería de PEAD diámetro 25 mm para 10 atm de presión, canalizada bajo tubo corrugado de 63 mm de diámetro

-Las zonas ajardinadas tendrán montada una red de riego por goteo con tubería de goteros autocompensantes y programadores eléctricos

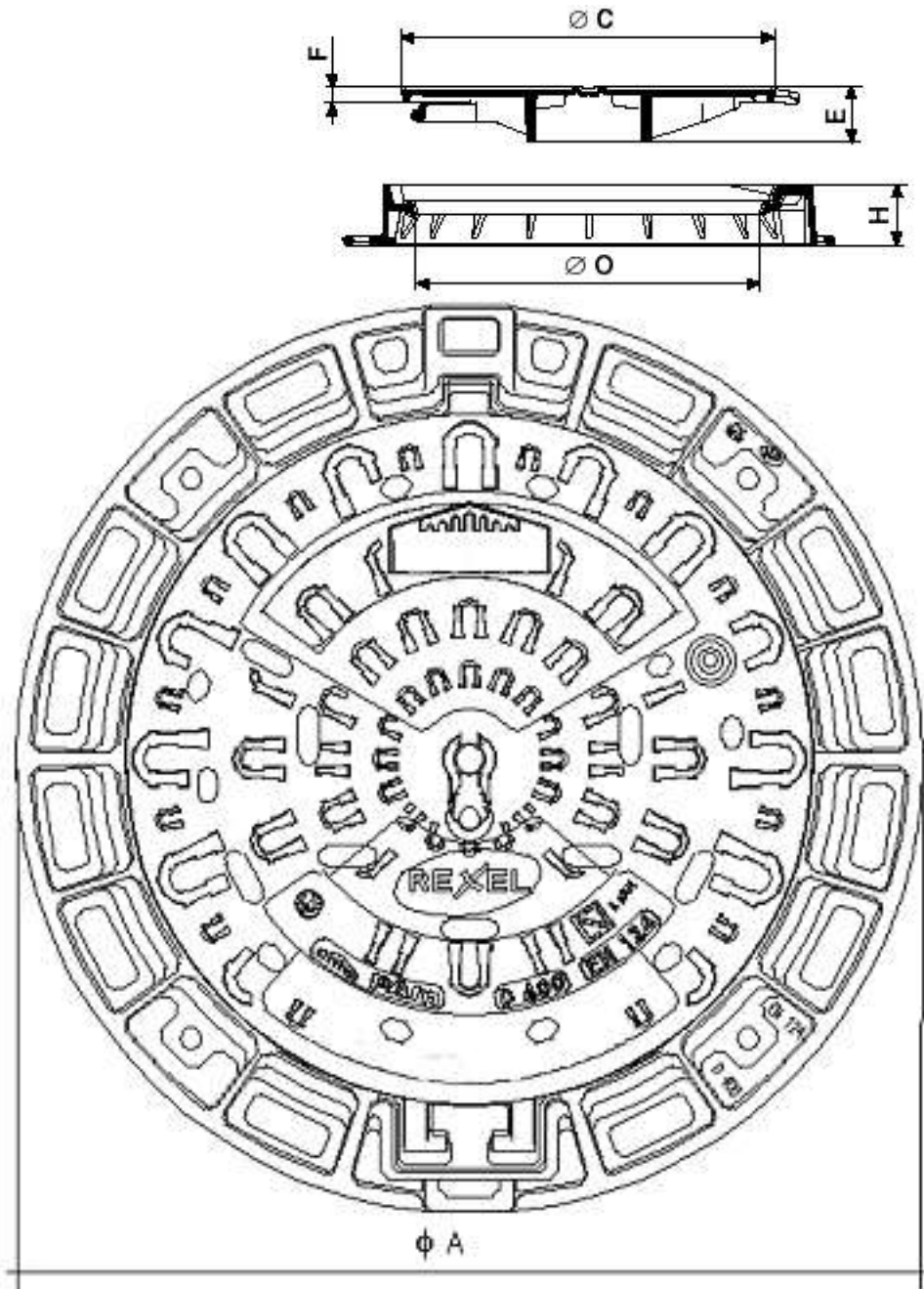
### ***En la jardinería***

-En los alcorques de las aceras se plantarán árboles de alguna de las especies del listado que se adjunta (Anexo 5). Dichos ejemplares tendrán unas dimensiones mínimas de 14-16 cm de diámetro y solamente se podrán plantar a raíz desnuda las especies que lo admitan en los meses de enero y febrero. Si la plantación se realizase en otra época del año, los árboles se suministrarán con cepellón.



**REGISTRO DE CALZADA  
"REXEL"  
CON MARCO REDONDO**

ANEXO 1

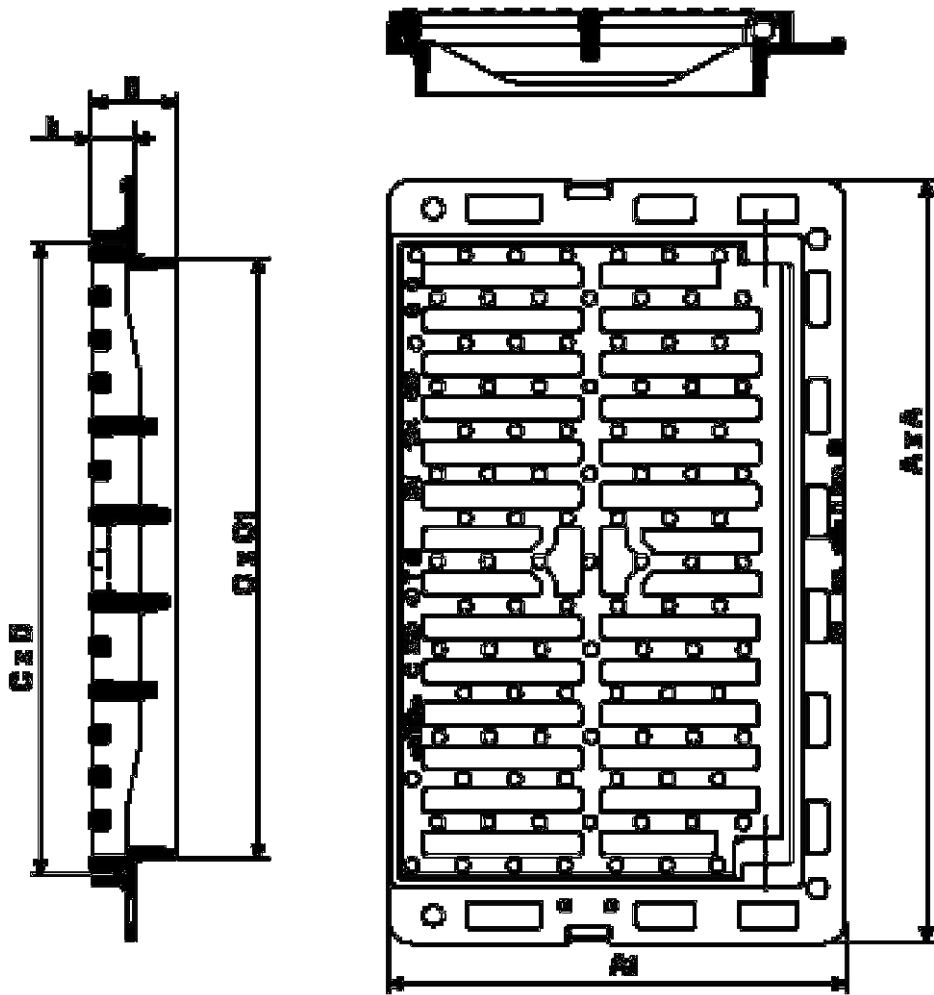


Modelo	A mm	C mm	E mm	F mm	H mm	O mm	Conjunto		Tapa Peso Kg
							Referencia	Peso Kg	
No ventilado	850	645	96	26	100	600	RE 62 M4 RZ	57	32
Ventilado	850	645	96	26	100	600	RE 62 M4 GD	56	31



ANEXO 2

REJILLA C250  
"DUERO"

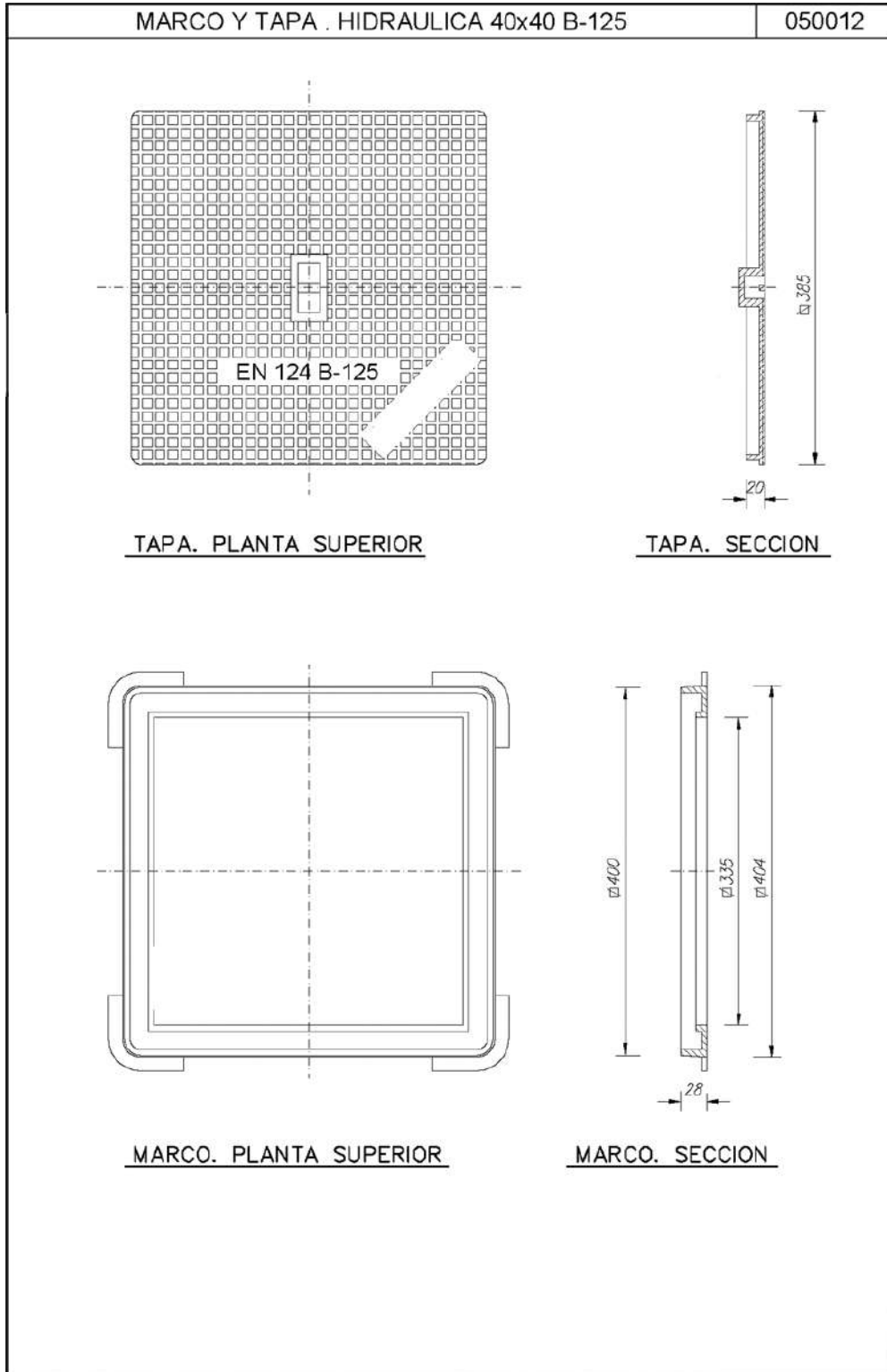


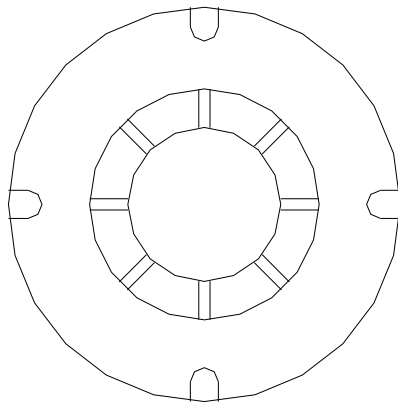
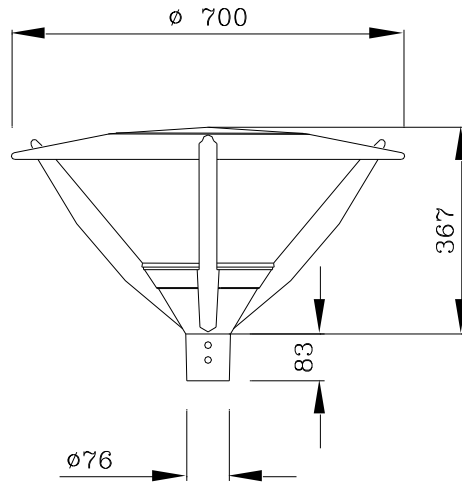
<i>Cotas de la rejilla</i> CxD	A	A1	O	O1	H	h	Superficie de absorción	Conjunto <i>Peso</i>	Rejilla <i>Peso</i>
<i>mm</i>	<i>mm</i>	<i>mm</i>	<i>mm</i>	<i>mm</i>	<i>mm</i>	<i>mm</i>	<i>dm<sup>2</sup></i>	<i>Kg</i>	<i>Kg</i>
600x350	725	420	572	322	77	39	9,3	37,5	22





ANEXO 3





ESCALAS	<b>Luminaria ALURA</b>			ANEXO 4
Proyectado Dibujado Revisado	FECHA	FIRMA	<b>DISEÑO</b>	Sustituye a
				Sustituido por
				MODIF.:

## **ANEXO 5**

### Listado de plantas

#### Coníferas

*cedrus deodara*  
*cedrus libani*  
*cedrus atlántica*  
*cedrus atlántica glauca*  
*cupressus macrocarpa*  
*cupressus sempervirens*  
*cupressocyparis leylandii*  
*chamaecyparis ssp.*  
*ginkgo biloba*  
*libocedrus decurrens*  
*pinus halepensis*  
*pinus pinea*  
*thuya occidentalis*  
*thuya orientalis*

#### Frondosas

*acer negundo*  
*acer negundo variegata*  
*acer platanoides*  
*acer pseudoplatanus*  
*aesculus hippocastanum*  
*carpinus ssp.*  
*celtis australis*  
*eleagnus angustifolia*  
*fraxinus angustifolia*  
*ligustrum japonicum "bola"*  
*lagerstroemia indica*  
*liquidambar styraciflua*  
*melia acedarach*  
*platanus ssp.*  
*robinia pseudoacacia*  
*shopora japónica*  
*tilia ssp.*

#### Arboles singulares

*magnolia grandiflora*  
*olea europaea*  
*quercus ssp.*

#### Arbustos de hoja caduca

*berberis ssp.*  
*buddelia davidii*  
*cornus ssp.*  
*cotoneaster horizontalis*  
*deutcia gracilis*  
*forsythia ssp.*  
*hibiscus syriacus*  
*jasminum ssp.*  
*kerria japónica*



Ayuntamiento de  
Velilla de San Antonio

## ORDENANZA MUNICIPAL

*prunus pisardii*  
*rosal de pie bajo*  
*syringa vulgaris*  
*tamarix gallica*

### Arbustos de hoja perenne

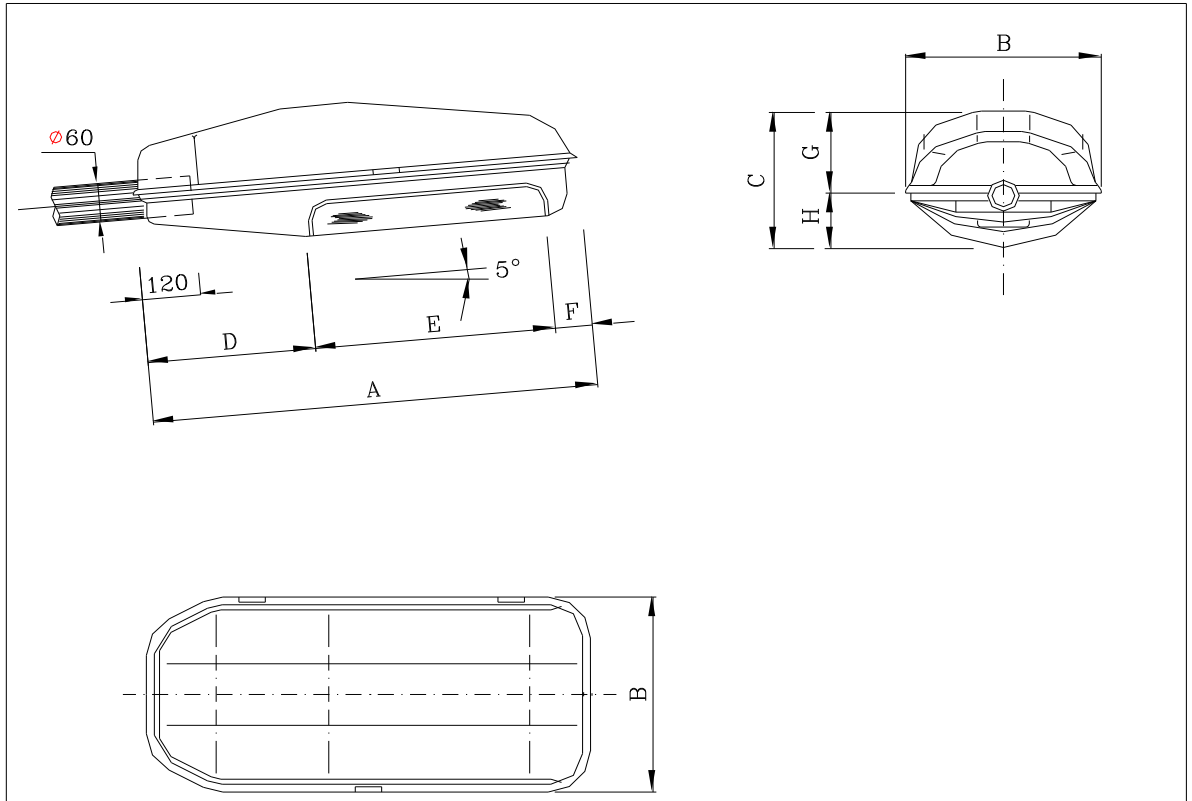
*abelia floribunda*  
*arbutus unedo*  
*aucuba japónica*  
*berberis ssp.*  
*buxus ssp.*  
*cotoneaster ssp.*  
*chamaecerasus nitida*  
*escallonia macrantha*  
*ilex aquifolium*  
*laurus nobilis*  
*ligustrum ssp.*  
*lonicera pileata*  
*mahonia aquifolium*  
*photinia perrulata*  
*pittosporum tobira*  
*viburnum ssp.*

### Subarbustos

*hypericum calycinum*  
*lavandula ssp.*  
*rosmarinus officinalis*  
*santolina chamaeciparissus*  
*thymus ssp.*

### Plantas trepadoras

*ampelopsis ssp.*  
*glycina sinensis*  
*hedera helix*  
*lonicera caprifolium*



ONYX-2	732	332	208	332	320	80	118	90	250W	11.200	7.800			
TIPO	A	B	C	D	E	F	G	H	V.S.ap	C/AUX	S/AUX			
	DIMENSIONES mm								LAMPARAS (Potencia max)		PESO Kg			
ESCALAS	APARATO: ONYX 2								ANEXO 6					
Proyectado Dibujado Revisado	FECHA	FIRMA	DISEÑO ENTRADA HORIZONTAL						Sustituye a					
									Sustituido por					

2. A los efectos de ésta ordenanza se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**OBRAS MENORES.**- Son aquellas que se efectúan en los edificios y que por la simplicidad que conlleva su ejecución no altera la composición formal del mismo, y que en cualquiera de ellas no es preceptiva la intervención de Técnico Facultativo cualificado. Incluyendo, aquellas que dada su complejidad y por sus características singulares (movimientos de tierras, calas, etc.), la Administración se reserva el derecho a solicitar la intervención de los Servicios Técnicos.

**OBRAS DE DERRIBO.**- Son aquellas que suponen la demolición total o parcial del edificio, alternando en definitiva la composición formal del mismo.

**OBRAS MAYORES.**- Son aquellas de nueva planta, ampliación o de reforma que requieran Proyecto Técnico y Facultativo Director de las mismas, por alterar la composición formal del mismo.

**OBRAS DE URBANIZACIÓN.**- Son las siguientes:

a) Obras de vialidad, incluyéndose en ellas las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas, construcción y encintado de aceras y canalizaciones que deban construirse en el subsuelo de las vías públicas para todo tipo de servicios.

b) Obras de saneamiento, que comprenden las relativas a colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que afecte a la unidad de ejecución.

c) Obras para el suministro de agua, en las que se incluyen las de captación cuando fueran necesarias, de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

d) Obras de suministro de energía eléctrica, comprensivas de la conducción y la distribución de ésta, de alumbrado público y demás servicios requeridos por el planeamiento urbanístico.

e) Obras de suministro de cualquier tipo de telefonía o instalaciones de señal yo telecomunicaciones, comprensivas de la conducción y la distribución de éstas.

f) Obras de jardinería y arbolado, así como de amueblamiento necesario para el uso y disfrute de parques, jardines, plazas y vías públicas.

3. La concesión de la Licencia de Obra menor especificada en el artículo 7.2.a), se realizará mediante "acto comunicado". Para ello se habilitarán los funcionarios correspondientes para que de forma inmediata expida la correspondiente licencia de obras con el contenido comunicado por el interesado en la solicitud de licencia de obras.

No obstante, la administración municipal podrá revisar dicho expediente, dentro del plazo de 15 días hábiles, modificando, en su caso, el contenido de la concesión por ser contraria a derecho o extralimitarse su concepto en otros tipos de procedimientos, girando en este caso liquidación complementaria si procediese por existir diferencia en mas o en menos con la declaración inicial.

4.- Quedan exceptuadas de la tramitación mediante "Acto Comunicado", las reformas y acondicionamientos de locales comerciales y naves industriales, movimientos de tierra y calas.

Artículo 10.- Para las licencias de primera ocupación deberá presentarse la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, si se hubiese requerido dirección facultativa.

- Duplicado justificativo del alta de la edificación en Contribución Territorial Urbana.
- Coste de la ejecución material de las obras, visado por el Colegio Profesional.
- Otras autorizaciones administrativas cuando no constasen previamente.
- Recepción provisional de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente.

Artículo 11.- Para las licencias por **extracción de áridos** y desmontes será necesaria la presentación del Proyecto Técnico de explotación junto con el plan de restauración, así como toda la documentación preceptiva para el permiso correspondiente de la Dirección General de Minas, incluida certificación o copia autorizada de la obtención del mismo.

Dicha licencia comprenderá el periodo anual del correspondiente proyecto de explotación, siendo necesaria su nueva tramitación para planes anuales sucesivos.

### ***DEVENGO***

Artículo 12º. 1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A éstos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras, o su demolición si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada, o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia.

### ***LIQUIDACIÓN E INGRESO***

Artículo 13.1.- La liquidación e ingresos de los conceptos definidos en esta ordenanza se realizará con arreglo a las siguientes peculiaridades:

#### **1. Licencias en régimen de autoliquidación:**

- a) Conjuntamente con la solicitud se acompañará el documento justificativo de haber realizado el ingreso del importe de la autoliquidación de conformidad con los modelos oficiales utilizados por el Ayuntamiento para las autoliquidaciones.
- b) La administración municipal podrá comprobar el contenido de la liquidación en base al coste real y efectivo una vez terminadas las obras o en su caso a los documentos aportados por el solicitante, y a la vista del resultado de tal comprobación practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo que en su caso fue ingresado como autoliquidación.

#### **2.- Licencias con liquidación ordinaria.**

- a) Una vez concedida la licencia urbanística se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y a la vista del resultado de tal comprobación practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo que en su caso ingresado en provisional.

3.- Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el reglamento General de Recaudación.

4.- En todas las liquidaciones que se, cuya base imponible esté determinada por el presupuesto de la obra, este último podrá ser sustituido en la declaración o Proyecto que presenta el contribuyente, por el resultante de multiplicar el tipo de la ordenanza, por el módulo mínimo de construcción.

5.- El módulo mínimo de construcción a que hace referencia el anterior punto será una cantidad en pesetas por m<sup>2</sup>. construido, y deberá ser aprobado por el Pleno y publicado en el B.O.C.A.M.

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el art. 77 y ss de la Ley General Tributaria.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25/01/2006, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, y será de aplicación a partir de La misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **MODULO MÍNIMO DE CONSTRUCCIÓN**

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 25 de junio de 1.992, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación del Módulo Mínimo de construcción correspondiente a:

- Módulo mínimo aplicable a los locales diáfanos: **120,20 €**

La consideración de local diáfano viene determinada por la consideración de un local ubicado en un edificio ya construido.

En el supuesto que los locales fuesen existentes con la sola consideración de reforma o arreglo interior, el módulo mínimo, sería de.

**90,15 €/m<sup>2</sup>**

- Arreglo completo de cuartos de baño, por unidad completa:

**1051,77 €**

- Arreglo o reposición de un solado: **9,02 €/m<sup>2</sup>**

- Alicatado: **11,42 €/m<sup>2</sup>**

- Reposición de la carpintería interior por unidad de puerta: **90,15 €/m<sup>2</sup>**



## ORDENANZA MUNICIPAL

- Reforma interior de una vivienda casi al completo, en la cual se comprendiera arreglo de cocina, baño, solados, pintura y carpintería: **120,20 €/m<sup>2</sup>**

Estos Módulos Mínimos fueron publicados en el B.O.C.A.M. número 189 del lunes 10 de agosto de 1.992.

**\* Modificación Pleno 13-11-96 - Publicado B.O.C.M. fecha 18-11-96 definitiva 20-01-97**

**\* Modif. Pleno 29-10-97 Publicado B.O.C.M. 10-11-97 Definitivo 16-01-98**

**\* Modificación Pleno 25/11/98. Publicación definitiva BOCM nº 33 de 9/02/99**

**\* Modificación Pleno 17/11/03. Publicación definitiva BOCM nº 310 de 30/12/03.**

**\* Modificación Pleno 25/01/2006 Publicación definitiva BOCM nº 83 7/04/2006.**

**\* Modificación Pleno 30/10/2007. Publicación definitiva BOCM nº 21 de fecha 25de enero de 2008.**

**\* Modificación Pleno 17 de septiembre de 2008. Publicación definitiva BOCM nº 276 de fecha 19 de noviembre de 2008.**